

## Manual de “Compliance” Penal

TABLA DE CONTROL DE CALIDAD					
DOCUMENTO	Manual de Compliance Penal de Agenda21500 H2O, S.L.				
PROYECTO					
CÓDIGO	AG21D_Manual_Compliance_rev1				
AUTOR	Firmado	BDD			
	Fecha	29/04/2020			
VERIFICADO	Firmado	JECB			
	fecha	19/05/2020			
A	Interno				
NOTA					

1. La mercantil AGENDA21500 H2O, S.L., tiene como actividad la prestación de servicios y realización de consultoría, asistencia técnica y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, la planificación, mantenimiento y gestión de infraestructuras de carácter social. Desde el principio exigimos el cumplimiento del código de ética y conducta profesional PMI (Anexo I).

En relación a la actividad que desarrollamos hemos clasificado los delitos conforme a la siguiente tabla:

RELEVANTES	IRRELEVANTES
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Descubrimiento y revelación de secretos (art. 197 CP)</li> <li>• Estafa (arts. 248 a 251CP)</li> <li>• Insolvencias punibles (arts. 257 a 261CP)</li> <li>• Daños informáticos (art. 264 CP)</li> <li>• Delitos contra la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores (arts. 270 a 288 CP)</li>   <li>• Blanqueo de capitales (art. 302 CP)</li> <li>• Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social (arts. 305 a 310 CP)</li> <li>• Cohecho (arts. 419 a 427 CP)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trafico y trasplante ilegal de órganos humanos (art. 156 bis CP)</li> <li>• Trata de seres humanos (art. 177 bis CP)</li> <li>• Delitos relativos a la prostitución y la corrupción de menores (arts. 187 a 189 CP)</li> <li>• Trafico ilegal o inmigración clandestina de personas (art. 318 bis CP)</li> <li>• Delitos contra la ordenación del territorio y el urbanismo (art. 319 CP)</li> <li>• Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente (art. 325, 327 CP)</li> <li>• Establecimiento de depósitos o vertederos tóxicos (art. 328 CP)</li> <li>• Delitos relativos a la energía nuclear y a las radiaciones ionizantes (art. 343 CP)</li> <li>• Delitos de riesgo provocados por explosivos (art. 348 CP)</li> <li>• Delitos contra la salud pública en la modalidad de tráfico de drogas (arts. 368 y 369 bis CP)</li> <li>• Falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje (art. 399 bis CP)</li> <li>• Tráfico de influencias (arts. 428 a 430 CP)</li> <li>• Corrupción en las transacciones comerciales internacionales (art. 445 CP)</li> <li>• Captación de fondos para el terrorismo (art. 576 bis CP).</li> </ul>

En la empresa se trata de concienciar a los administradores, socios, directivos, empleados y colaboradores en importancia en el cumplimiento del protocolo de conducta.

En relación a los delitos se auditará periódicamente la empresa para analizar si pudiéramos incurrir en algún otro supuesto.

En lo concerniente a los delitos que, si pudiéramos cometer y que están enumerados anteriormente, las medidas que adopta Agenda 21500 H2O, S.L. para evitar la posible comisión de los mismos consiste en básicamente que no confluyan

en una misma persona las tareas de ejecución y firma, siempre habrá varios intervinientes en casa operación para poder supervisar y controlar.

2. Ante una sospecha de incumplimiento del manual de conducta se deberá remitir un correo a **compliance@agenda21500.com** detallando la sospecha e inmediatamente se actuará para poder determinar la responsabilidad y actuar en consecuencia.
3. La persona encargada de responder ante estos casos será **Borja De Diego**, que actuará como "compliance officer".
4. Imponer la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.

La comunicación es un elemento clave dentro del Programa de Compliance Penal, puesto que el éxito de su aplicación depende del conocimiento que tengan sus representantes y personal de lo que puede y no puede hacer en nombre de la empresa. Es por ello que un sistema funcional debe garantizar no sólo que exista una capacitación y un conocimiento integral de las políticas y procedimientos, sino también que la comunicación fluya a través de los canales adecuados, generando la confianza necesaria para que quienes tengan conocimiento de los riesgos e incumplimientos se sientan motivados a informar.

5. Establecer un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.

La aplicación de las medidas oportunas una vez se detecte el incumplimiento del Programa de Compliance Penal o de Prevención de Riesgos Penales es un requisito dirigido a garantizar la efectividad del sistema, debiendo la empresa adoptar medidas contra aquellos que no cumplan con las normas; siempre actuando dentro del marco de lo permitido por la legislación en materia laboral y el ordenamiento en general.

6. Realizar una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

El seguimiento y mejora continua debe ser parte de los procesos implementados por la empresa, pues el programa debe continuar adaptándose



progresivamente a los factores internos (actividad y riesgos derivados de la operación de la empresa) como externos (cambios legislativos, nuevas regulaciones).

**Pozuelo de Alarcón, mayo de 2020**